CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN AHORRO AUTOMÁTICO

"ACTIVÁ TU OPORTUNIDAD DE CELEBRAR"

DISPOSICIONES GENERALES.

La promoción **"ACTIVÁ TU OPRTUNIDAD DE CELEBRAR"** es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a las personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras. Dichas personas participarán en esta promoción en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

DEFINICIONES.

PATROCINADOR: Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción recibe el nombre de **"ACTIVÁ TU OPORTUNIDAD DE CELEBRAR"**

BCR: Banco de Costa Rica.

GANADOR O FAVORECIDO: Es la persona que participa y resulta electa en el sorteo de esta promoción, al abrir un ahorro automático por medio de los canales disponibles del BCR.

OBJETO DE LA PROMOCIÓN
El objeto de la promoción consiste en motivar a los clientes a abrir un ahorro automático por un mínimo de 6 meses y quedan participando para que se les duplique el monto ahorrado

PARTICIPANTES
Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

1-Que les haya llegado la información por correo y que realicen un depósito en colones en su cuenta de ahorros, durante el periodo de la promoción.

2-El saldo de la cuenta debe ser mínimo de ser de **¢25.000 (veinticinco mil colones por mes),** durante los meses de julio, agosto y setiembre.

3- No participan personas jurídicas.

4- Tienen restricción de participar en esta promoción todos los funcionarios de la Gerencia de Mercadeo, de la Unidad de Productos de crédito personas y Pymes ambas del Banco de Costa Rica y todos los funcionarios de la agencia de publicidad La Tres Letras del Génesis.

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN AHORRO AUTOMÁTICO

"ACTIVÁ TU OPORTUNIDAD DE CELEBRAR"

FORMA DE PARTICIPAR.

1. Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de edad, nacionales y extranjeras que cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento.

   a) El saldo de la cuenta debe ser mínimo de ser de **¢25.000 (veinticinco mil colones por mes)**, durante los meses de julio, agosto y setiembre.

PERIODO DE LA PROMOCIÓN.

El periodo de la promoción es del **9 de julio al 30 de setiembre de 2026**.

PREMIO:

Una tarjeta virtual con **¢100.000.** Son 5 ganadores.

SORTEO

1. El sorteo se realizará durante la semana del 12 de octubre del año 2026, en Oficinas del Banco de Costa Rica, ante dos funcionarios del Banco, quienes levantarán un acta de los resultados de este y los ganadores se comunicarán en la semana del 26 de octubre 2026.

2. El sorteo será electrónico, entre todos los participantes que hayan realizado un ahorro automático por un periodo de seis meses y por el monto mínimo mensual definido en este reglamento, a partir de la base de datos que el Banco dispone para tales fines. De entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los favorecidos de esta promoción.

3. En el sorteo se escogerá al menos 10 suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, no cumple con el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio, o se negare a firmar el documento de aceptación de este. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este documento, si fueran convocados.

CONDICIONES Y LIMITACIONES:

Estos premios cuentan con las siguientes condiciones y limitaciones, a las cuales deberá adherirse el favorecido.

1. Una vez ratificado el ganador o ganadora, el Banco de Costa Rica procederá a publicar el resultado del sorteo a través de la página web del Banco, www.bancobcr.com. Asimismo, comunicará dicho resultado

a la persona favorecida mediante los datos de contacto que éste hubiere brindado y que conste en las bases de datos del Banco. Si por alguna circunstancia el Banco no se pudiere comunicar con el favorecido, dentro de los tres días naturales posteriores al sorteo, el ganador será descartado.

2. Los favorecidos serán declarados ganadores siempre y cuando cumplan con todas las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento y acepten el premio.

3. Si el premio no fuese reclamado o fuese rechazado por el beneficiario, se considerará propiedad del Banco, quién dispondrá de este en la forma que estime conveniente.

4. Si el BCR se percatare que la persona favorecida no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este reglamento, hará que la condición de beneficiaria del premio desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de entregarlo.

5. El Banco se compromete a entregar el premio únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente reglamento y su respectiva publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

6. Deberá haber total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos del BCR y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado.

7. Las personas que no se puedan identificar fehacientemente, y/o las que presenten documentos que no coincidan con los datos que el banco tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. En caso de dudas, el Banco se arroga el derecho de no entregar el premio.

8. El premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por las personas declaradas como favorecida de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

9. El Banco podrá verificar que el ahorro automático esté vigente antes y después del sorteo.

10. El premio es intransferible, no negociable, no canjeable por otros bienes o servicios, y será acreditado únicamente a la persona titular del ahorro automático.

11. Todo ganador firmará el recibo conforme del premio, y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.

12. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones, redes sociales, medios publicitarios del Banco de Costa Rica y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la promoción, como es la entrega del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional; renunciado así al cobro de derechos de imagen por este concepto.

13. La responsabilidad del Banco patrocinador en esta promoción se limita a cumplir con su promesa, sea la de sortear entre sus clientes, los premios en la forma y cantidades aquí descritas.

14. El Banco no se hará responsable por el destino y uso de cada premio, una vez que haya hecho entrega de este o que haya entregado la respectiva documentación para hacer efectivo el premio.

15. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el Banco podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

16. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negare a recibirlo o a culminar el trámite respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo.

17. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco.

18. El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. El patrocinador publicará a través del sitio web: bancobcr.com cualquier cambio que se le efectúe a este reglamento.

19. La promoción inicia el 9 de julio y finaliza oficialmente el 30 de setiembre del año 2026.

Para más información o consultas, se puede llamar a los teléfonos 2211-1111.

Derechos reservados 2026. Prohibida su reproducción por cualquier medio.